

FRR Fondo Rotatorio Registraduría Nacional del Estado Civil	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL02
	FORMATO	ADENDA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

ADENDA No. 001

A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 009 DE 2026 DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se permite informar a los posibles oferentes:

1) Que teniendo en cuenta el cronograma de la invitación pública 009 de 2026 del FRR, se tiene que el plazo para manifestar el interés de limitar la convocatoria de MiPymes venció el 10 de agosto de 2026 a las 18:00, se informa que en la plataforma del SECOP II se presentaron cinco (5) solicitudes de los siguientes proponentes:

PROPONENTE	NIT	TIPO DE LIMITACIÓN
C.I. SOLUCIONES Y TECNOLOGÍAS COLOMBIA - SOLTECOL	900.195.318-8	TERRITORIAL – SANTA MARTA
GRUPO EJECUTAR SAS	901.890.823-0	TERRITORIAL – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	900.637.767-1	TERRITORIAL – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONSTRUTECH LTDA	806.007.365-9	NACIONAL – MIPYMES COLOMBIANAS
H&A PROYECTOS S.A.S.	901.912.447-0	TERRITORIAL – SANTA MARTA

2) De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y teniendo en cuenta los siguientes artículos que a continuación se indican, se señaló cuando procede la limitación a MiPymes:

2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

FRR Fondo Rotatorio Registraduría Nacional del Estado Civil	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL02
	FORMATO	ADENDA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

De lo anterior, se tiene que se deben cumplir con unos requisitos para que proceda:

- Se haya presentado dentro del plazo establecido en el cronograma.
- El proponente acredite que es MIPYME (Nacional, Departamental o Municipal)
- Exista al menos una o dos solicitudes válidas
- El proceso sea susceptible de limitación
- Es un proceso de menor cuantía o selección abreviada.
- El valor del proceso está dentro de los topes establecidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, como quiera que la normativa contractual permite que la entidad estatal puede hacer la limitación territorial facultativamente si la empresa tiene su domicilio en el lugar donde se va a llevar a cabo la ejecución del contrato, se informa a todos los interesados que ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES domiciliadas en el **Departamento del Magdalena**, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 009 DE 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto consiste en

FRR Fondo Rotatorio Registraduría Nacional del Estado Civil	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GCFL02
	FORMATO	ADENDA	VERSIÓN	0

Aprobado: 08/09/2017

Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la sede en comodato de **LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE PEDRAZA (MAGDALENA)**, respectivamente.

Dada en Santa Marta, Magdalena a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

[Firma manuscrita]

YURISAN RIVERO HERRERA

Delegada del Registrador Nacional del Estado Civil en el Magdalena
(Encargada de ambos Despachos Resolución N° 8422 del 6 de agosto de 2026)

Elaboró: Astrid De Andreis Cantillo *Asm doc*

Aprobó: Yurisan Rivero Herrera – Delegada Departamental del Magdalena (E)